



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL 29 DE OCTUBRE DE 2009.

ASISTENTES.-

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Antonio Jesús Roldán Muñoz

CONCEJALES:

D. Antonio Alba Ramírez
D. Francisco Alba Sánchez
Dña. Josefa Amado Sánchez
D. Diego Amaya González
Dña. Carmen Matilde Antoranz Pozo
D. Diego García Lobatón
Dña. M^a. José García Pérez
D. José Antonio Gil Pérez
Dña. Eva Leal García
D. Pedro Moreno Ruz
D. Antonio José Moreno Zájara
Dña. M^a. Carmen Muñoz Aragón
D. Juan Olmedo Leal
D. Bartolomé Ramírez Sánchez
Dña. M^a. José Trujillo Marín
D. Manuel Zara Dorca

En la Villa de Conil de la Frontera, siendo las 20,00 horas del día 29 de octubre de 2009, se reúne en primera convocatoria en el Salón de Plenos, el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Asisten a dicha sesión los Sres. Concejales arriba expresados bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Jesús Roldán Muñoz, asistido por la Secretaria General de la Corporación, Dña. M^a Luz Rodríguez Díaz que certifica.

Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente se declara abierta la sesión, pasándose a conocer los asuntos comprendidos en el Orden del Día.



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESION ANTERIOR.

La Sra. Leal solicita aclaración a la Secretaria del Acuerdo adoptado al punto 6º del Pleno de 24 de septiembre pasado y si lo que se aprobó en el Pleno de julio fue la desestimación de la iniciativa de reparcelación o los Estatutos y Bases de la UE 1 del Sector SLV-4 “Rosa de los Vientos”.

La Secretaria indica que no recuerda de memoria lo aprobado en ese Pleno de julio pero en el de septiembre lo que está claro es que se desestimó el recurso de reposición planteado por la Sra. García Guerrero contra dicho Acuerdo Plenario de julio.

El Sr. Alba, Concejal de Urbanismo, expone que ante una iniciativa de reparcelación lo que se trajo al Pleno de julio fue estimarla o desestimarla que implicaba la presentación de las Bases y Estatutos por un tercero. Como se desestimó la iniciativa de reparcelación en Pleno, se entiende que también se rechazan las Bases y Estatutos presentados por la interesada.

La Alcaldía indica que lo aprobado consta en las Actas y no hay más que verlo.

El Sr. Alba Sánchez indica que en el Pleno pasado el Concejal Sr. Olmedo ha insultado al equipo de gobierno y le ruega que retire lo dicho (son más franquistas que Franco). Cree que los Concejales están en el Pleno elegidos democráticamente y pide reflexión sobre la expresión que quizá en caliente se escapó.

El Sr. Olmedo indica que, en efecto, fue dicha en caliente y en un arrebato aunque no cree que sea un insulto. No tiene inconveniente en retirarla, cosa que agradece el Sr. Alba Sánchez.

La Secretaria explica al Pleno que, junto con la convocatoria, se ha repartido a todos los Concejales el Acta correspondiente a la sesión plenaria de 24 de septiembre de 2009. A continuación, por el Sr. Presidente se pregunta a los asistentes si tienen alguna observación que hacer respecto del Acta. No planteándose ninguna observación, queda aprobada, con el voto a favor de todos los Concejales presentes, el acta de la sesión plenaria de 24 de septiembre de 2009.

2º.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y TENENCIAS DE ALCALDÍA.

La Secretaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 56.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, da cuenta de que existe un extracto de resoluciones adoptadas por la Alcaldía y Tenencias de la Alcaldía que comprende desde la



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

nº 3.771 de 16 de septiembre a la 4.147 de 23 de octubre de 2009, explicando la Presidencia que dicho extracto comprende varios folios y, por ello, dado que todos los grupos lo tienen en su poder, opina que resulta más conveniente no proceder a su lectura dado el tiempo que ello supondría.

Asimismo, la Secretaria da cuenta de los Decretos 3.983 de 5 de octubre y 4.128 de 21 de octubre indicando, en relación con el primero, que se trae también para ratificación, en su caso.

La Corporación en Pleno se da por enterada de todos ellos y, por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Alcaldía núm. 3.983, de 5 de octubre pasado sobre corrección de Acuerdo Plenario de 11 de junio de 2009 de rehabilitación autonómica de vivienda 2008 a la vista de la urgencia planteada.

3º.- DAR CUENTA INFORMES JURÍDICOS EN RELACIÓN CON SITUACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP.

La Secretaria da lectura al art. 73 de la Ley 57/2003, a escrito presentado el 21 de septiembre de 2009 por la Dirección del PP sobre pérdida de confianza del Portavoz Popular así como de otro presentado el 28 de septiembre por los dos Concejales del PP. A la vista de ellos y por su propia iniciativa se solicitaron dos informes gratuitos de El Consultor y Bayer Hnos., entidades con las que este Ayuntamiento tiene contratadas bases de datos jurídicos, que emitieron sendos informes de los que se da lectura, que ponen de manifiesto que debe rechazarse la pretensión del PP y que todo siga como hasta ahora, con el grupo municipal popular sin alteración. Los informes los conoce el PP y todos los grupos políticos municipales y a ellos se remite como Secretaria.

El Sr. Alcalde señala que no es tema de su competencia asignar o no los grupos políticos. Los informes son claros.

La Corporación en Pleno, se da por enterada.

4º.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE DETERMINADAS ACTIVIDADES DE OCIO.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae que defiende el Sr. Alba Ramírez. Se cumple así un compromiso adquirido sobre el botellón. Plantea el problema difícil que se produce y no solo en Conil sino en toda España con el abuso del alcohol, ruidos, suciedad, etc sobre todo por parte de los jóvenes en la vía pública. Se intenta dar



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

soluciones con medidas correctoras y explica resumidamente en qué consisten, conciliando intereses afectados y enfrentados.

La Sra. Leal del PSOE que indica que votarán a favor, comenta el problema planteado. Se trata de aprobar la Ordenanza pero también que el equipo de gobierno ponga todos los medios para cumplirla y aplicarla. El art. 6 recoge que los espacios abiertos para desarrollar estas actividades los decide la Junta de Gobierno, opinando que se podría pedir opinión a la oposición sobre ello.

La Alcaldía y el Concejales del Área indican que la aprobación en Junta de Gobierno se establece en el Decreto de la Junta y, además, cuando se aprobó en su día la zona del botellón en Conil se hizo en este órgano que es lo procedente.

El Portavoz del grupo municipal del PP Sr. Ramírez señala que se abstendrán y el del PA, Sr. Zara, que votará a favor. Este último expone que hay que evitar los problemas pero también facilitar un espacio a los jóvenes y su grupo, en el Pleno anterior, propuso el lugar. Hay que tomar medidas y ser riguroso en la aplicación de las Ordenanzas, que hay que cumplir.

La Corporación en Pleno, con quince votos a favor (IU-CA, PSOE y PA) y dos abstenciones (PP), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de determinadas Actividades de Ocio que se transcribe a continuación:

“PREÁMBULO

En nuestra ciudad, cada fin de semana, los jóvenes, salen por la noche a divertirse y a reunirse en plazas, parques, etc., para beber y escuchar música. Esta nueva expresión de ocio nocturno juvenil, convertido en un fenómeno masivo al aire libre, se caracteriza - entre otros aspectos- por el uso abusivo de alcohol, que deberá despertar entre todos reacciones cuanto menos de preocupación. Pero es que también muchos vecinos sienten enorme irritación por las molestias que el ruido, la suciedad e inseguridad, les causan. Esta problemática y colisión de derechos ha sido acertadamente señalada al describir el botellón como la utilización de la vía pública por miles de jóvenes y adolescentes para ingerir bebidas con indeseable impacto acústico, visual, y de insalubridad, dando lugar a diferentes problemas que inciden en el normal desarrollo de la convivencia ciudadana, así como en la salud e integridad física de las personas.

Esta Ordenanza plantea soluciones a una demanda de la inmensa mayoría de los ciudadanos: acabar con las molestias que la ocupación del espacio urbano por parte de los



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

jóvenes ocasiona al resto de los ciudadanos cuando se comportan incívica e irresponsablemente, diseñando una eficaz fórmula de intervención, mediante medidas legales correctoras y sancionadoras de estas conductas, así como medidas educadoras ejemplarizantes.

Independientemente del análisis global de la situación juvenil, esta Corporación, en su preocupación por esta franja de la sociedad, está implementando políticas de ocio alternativo, de prevención del alcoholismo en niños y jóvenes, de medidas que faciliten una alternativa al alcohol, reduciendo riesgos para su salud, y de incorporación de la juventud a la dinámica comunitaria.

Las conductas que signifiquen una perturbación relevante a la convivencia grata, pacífica y satisfactoria a partir de la aplicación de la presente Ordenanza serán expresamente prohibidas y quienes las cometan, sancionados.

La ordenación de esta forma de ocio se fundamenta jurídicamente en la Ley 7/2006 de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en Materia de Determinadas Actividades de Ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, y la habilitación legal establecida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril de bases de Régimen Local.

Se recoge, asimismo, la responsabilidad solidaria de los padres, a efectos de que ejerzan con responsabilidad sus funciones de salvaguarda del derecho a la salud de sus hijos y el derecho al descanso de los vecinos.

El objetivo de la presente Ordenanza es conciliar los intereses y necesidades de los sectores afectados por el problema: juventud, padres, comerciantes, hosteleros, vecindario, policía, etc., estableciendo unas obligaciones ineludibles, que ofrezcan un punto de partida para obtener una solución aceptable para todos.

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza, tiene por objeto:

a) la regulación del consumo y venta de bebidas, así como la prevención de incívicas actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana en el ámbito de las competencias que corresponden al Ayuntamiento de Conil de acuerdo con la legislación en materia de actividades de ocio en los espacios abiertos.

A estos efectos se entiende por actividad de ocio toda distracción que consista en la permanencia y concentración de personas en espacios abiertos del término municipal, en las que tenga lugar consumo de bebidas de cualquier tipo.



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

Se entenderá por espacio abierto toda vía pública, zona o área al aire libre de dominio público o patrimonial, de las Administraciones Públicas así como los espacios abiertos de titularidad privada utilizados para estos mismos fines.

Se entiende por bienes de servicio o usos públicos, a título meramente enunciativo:

- Calles, plazas, paseos, parques y jardines
- Puentes, túneles y pasos subterráneos
- Aparcamientos, fuentes, estanques, edificios públicos, colegios.
- Estatuas, esculturas, bancos, farolas, elementos decorativos, señales viarias,
- Árboles y plantas
- Contenedores, papeleras, vallas
- Demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

b) La fijación de un régimen sancionador, en relación a aquellas actividades y conductas con incidencia en el consumo de bebidas, así como sus consecuencias, por incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 2.- Fines.

Constituyen objetivos de la presente ordenanza las medidas de intervención y control, en orden a:

- La concreción de las actividades que pueden desarrollar los titulares de los establecimientos públicos con especial incidencia en relación a la venta y consumo de bebidas de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza.
- Determinar los intervalos de las sanciones que puedan imponerse por la comisión de las infracciones y prohibiciones que se determinan en la presente ordenanza.

Artículo 3.- Exclusiones.

Sin perjuicio del cumplimiento de las normas aplicables en materia de orden público y de seguridad ciudadana, así como las relativas a espectáculos públicos y actividades recreativas, quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente ordenanza:

- a) La permanencia durante el horario establecido reglamentariamente de personas en espacios abiertos del núcleo urbano destinados a terrazas y veladores de establecimientos públicos sometidos a la normativa aplicable en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- b) La permanencia de personas en espacios abiertos del término municipal destinados a la celebración de fiestas y ferias locales, verbenas populares, así como manifestaciones de carácter religioso, político, sindical, docente, turístico, cultural o análogo. A tales efectos, solo tendrán esta consideración las que se encuentren reconocidas oficialmente por el



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

Ayuntamiento o, en su caso, hayan sido autorizadas por éste de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

c) El ejercicio de los derechos de reunión y manifestación, debidamente comunicados conforme a la legislación vigente.

Artículo 4.-Limitaciones.

Sin perjuicio del cumplimiento de las normas aplicables en materia de orden público y de seguridad ciudadana, así como las relativas a prevención y asistencia en materia de drogas y espectáculos públicos y actividades recreativas, queda prohibido en relación con las actividades de ocio desarrolladas en los espacios abiertos del término municipal de Conil:

a) La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas.

b) Las actividades comerciales de aprovisionamiento de bebidas para su consumo en los espacios abiertos definidos como autorizados mediante encargos realizados por vía telefónica, mensajería, vía telemática o cualquier otro medio.

c) La entrega o dispensación de bebidas alcohólicas por parte de los establecimientos comerciales fuera del horario establecido reglamentariamente para la venta, aun cuando la transacción económica o el abono del importe de las bebidas adquiridas se hubiera efectuado dentro del horario permitido.

d) La venta o dispensación de bebidas alcohólicas por parte de los establecimientos de hostelería o de esparcimiento, para su consumo fuera del establecimiento y de las zonas anexas a los mismos debidamente autorizadas.

e) El abandono en los espacios abiertos autorizados, de los envases y restos de bebidas y demás recipientes utilizados en las actividades de ocio descritas en la ordenanza.

f) La realización de necesidades fisiológicas en las zonas definidas como autorizadas, fuera de los servicios habilitados al efecto.

Artículo 5.- Límite horario para la venta de bebidas alcohólicas.

1. Queda prohibida la venta, suministro o distribución de bebidas alcohólicas, realizada a través de establecimientos en los que no está autorizado el consumo, la de carácter ambulante y la efectuada a distancia, durante el horario comprendido entre las 22 horas y las 8 horas del día siguiente.



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

2. A efectos de aplicación del presente precepto se entiende que: Los establecimientos en los que esté autorizado el consumo, pueden seguir sirviendo bebidas para su consumo en el interior del local hasta su hora de cierre, no pudiendo vender en ningún caso y a ninguna hora, bebidas para su consumo en el exterior del local, excepto en terrazas en la vía pública debidamente autorizadas, ni permitir la salida de clientes con bebidas para su consumo en el exterior del local siendo responsable, en caso de que esto suceda, el titular del establecimiento.

3. El Excmo. Ayuntamiento de Conil podrá establecer excepciones a esta limitación horaria durante la celebración de fiestas locales, Semana Santa, Navidad, y otras fiestas de carácter tradicional, especificando las zonas a las que serían de aplicación y el régimen horario previsto en tales casos.

Artículo 6.- Zonas definidas como autorizadas

1) En el Término Municipal de Conil los espacios abiertos en los que pueden desarrollarse las actividades de ocio contempladas en esta Ordenanza serán los que se regulen en base a la Disposición Adicional de esta Ordenanza.

Queda prohibida, fuera de los espacios enumerados anteriormente, la permanencia o concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana.

Artículo 7.- Suspensión actividades de ocio.

Cuando se constatare por Agentes de la Autoridad el incumplimiento de las condiciones previstas en la presente Ordenanza para el desarrollo de actividades de ocio al aire libre en las zonas definidas como autorizadas, se procederá a la suspensión de la misma, identificando y denunciando a los infractores, actuando de similar manera cuando se realicen fuera de las zonas autorizadas.

Artículo 8.- La actuación Inspectora

1.- Los Agentes de la Autoridad, conforme a las disposiciones vigentes en la materia, estarán facultadas para investigar, inspeccionar, reconocer y controlar todo tipo de locales e instalaciones a efectos de verificar el cumplimiento por sus titulares de las limitaciones, obligaciones y prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza.

2.- Cuando se aprecie algún hecho que se estime pueda constituir infracción a los preceptos de la presente Ordenanza, se extenderá el correspondiente parte de denuncia o acta si procede. Consignando los datos personales del presunto infractor y los hechos o circunstancias que puedan servir de base para la incoación, si procede, del correspondiente



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

procedimiento sancionador. En el supuesto de que la competencia para sancionar corresponda a otra Administración Pública, el parte de denuncia o el acta, se remitirá a la misma a la mayor brevedad.

3.- Las funciones inspectoras se potenciarán, especialmente, respecto del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, en materia de establecimientos de hostelería, esparcimiento y locales comerciales con especial incidencia en el consumo de bebidas alcohólicas.

Artículo 9.- Prohibiciones en materia de actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana en el marco de una concentración de personas en espacios abiertos del término municipal, consumiendo bebidas.

a) Se prohíbe la actuación sobre bienes, públicos o privados, que sea contraria a su uso o destino o implique su deterioro.

b) Se prohíbe perturbar el descanso de los vecinos produciendo ruidos y/u olores que alteren la normal convivencia. Circunstancia que será apreciada con independencia de la medición del nivel sonométrico que la actividad genere.

c) Queda prohibido disparar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos o de confección casera que puedan producir ruidos, incendios u otros efectos sin autorización previa Municipal.

d) Esta prohibido realizar necesidades fisiológicas (como micción, defecación, etc.) en las vías públicas y en los espacios abiertos de uso público o privado.

e) Queda prohibido impedir o dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos, salvo autorización pertinente.

f) Los propietarios o titulares de establecimientos de pública concurrencia, además de la observancia de otras disposiciones, procuraran evitar actos incívicos o molestos de los clientes a la entrada o salida de sus locales. Cuando no puedan evitar tales conductas, deberán avisar a la Policía a fin de que se mantenga el orden, colaborando en todo momento con los Agentes que intervengan.

Artículo 10. Del régimen especial de las Fiestas Populares, Festejos y eventos al aire libre.

- 1) Las actividades relacionadas con la venta y consumo de bebidas en la vía pública en días de fiesta patronal, festejos populares o eventos al aire libre, a través de mostradores o instalaciones desmontables, deberán contar con la correspondiente licencia municipal. La autorización se concederá, en el marco de las autorizaciones



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

para ocupar los diferentes espacios del recinto ferial, o los espacios públicos en que se realicen eventos al aire libre.

Su concesión o denegación se ajustará a su normativa específica, así como a los requisitos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza.

2) Por razones de seguridad, en aquellos espectáculos multitudinarios como conciertos u otros eventos similares que se celebren con autorización municipal que incluyan la posibilidad de dispensar cualquier tipo de bebida, éstas se servirán en vasos de plástico, no permitiendo en ningún caso envases de cristal, vidrio, así como latas o similares.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 11.- Concepto y clasificación.

1. Son infracciones administrativas en esta materia las acciones u omisiones contrarias a lo prevenido en la presente ordenanza tipificadas en la misma, sin perjuicio de las infracciones y sanciones determinadas en las demás normas municipales o legislación sectorial que por su especialidad sean aplicables:

2. Las infracciones administrativas previstas en la presente ordenanza se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 12.- Infracciones leves

Son infracciones leves:

1. La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas.

2. La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana en zonas contiguas a un centro sanitario o en sus alrededores

3. Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.

4. Cualquier otro incumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza, en relación con la exigencia de la realización de determinadas actuaciones o condiciones para el desarrollo de la actividad de ocio en los espacios abiertos autorizados, no tipificados como infracciones muy graves o graves.



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

5. Concurriendo personas en espacios abiertos del término municipal, consumiendo bebidas,

a) Actuar sobre bienes públicos o privados, en forma que sea contraria a su uso o destino o implique su deterioro.

b) Perturbar el descanso de los vecinos produciendo ruidos u olores que alteren la normal convivencia.

c) Disparar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos, incluso de elaboración casera que puedan producir ruidos o incendios.

d) Impedir o dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos.

e) la venta o dispensación por parte de los establecimientos de hostelería o de esparcimiento, de bebidas para su consumo en el exterior del local, excepto en terrazas en la vía pública debidamente autorizadas, así como permitir la salida de clientes con bebidas para su consumo en el exterior del local, *siendo responsable, en caso de que esto suceda, el titular del establecimiento*

6. Cuando en los espacios recogidos en el Anexo de la presente Ordenanza:

a) Se abandonen los envases y restos de bebidas y demás recipientes utilizados en las actividades de ocio descritas en esta Ley.

b) Se realicen necesidades fisiológicas en los espacios abiertos autorizados, fuera de los servicios habilitados al efecto.

c) Se rompan botellas o se realicen actos similares.

Artículo 13.- Infracciones graves

Son infracciones graves:

1. El consumo de bebidas alcohólicas por menores de dieciocho años en los espacios abiertos

2. Las actividades comerciales de aprovisionamiento de bebidas para su consumo en los espacios abiertos autorizados mediante encargos realizados por vía telefónica, mensajería, vía telemática o cualquier otro medio.



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

3. La entrega o dispensación por parte de los establecimientos comerciales de bebidas alcohólicas fuera del horario establecido normativamente para la venta, aun cuando la transacción económica o el abono del importe de las bebidas adquiridas se hubiera efectuado dentro del horario permitido.
4. La venta o dispensación por parte de los establecimientos de hostelería o de esparcimiento de bebidas alcohólicas, para su consumo fuera del establecimiento y de las zonas anexas a los mismos debidamente autorizadas.
5. La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas leves en el plazo de un año, cuando así haya sido declarado por una resolución administrativa firme.
6. Convocar o promover una concentración de personas para el consumo masivo de bebidas fuera de las zonas expresamente autorizados.
7. En el marco de espectáculos multitudinarios como conciertos u otros eventos similares que se celebren con autorización municipal que incluya la posibilidad de dispensar bebidas, servir las en envases de cristal, vidrio, latas o similares.

Artículo 14.- Infracciones muy graves

Son infracciones muy graves.

1. Las infracciones tipificadas como graves cuando se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes, para la seguridad e integridad física de las personas o para la salud pública.
2. La reiteración o la reincidencia en la comisión de faltas graves en el plazo de un año cuando así haya sido determinado por una resolución administrativa firme.
3. El procedimiento a seguir para la imposición de sanciones será el determinado en el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 15.- De las sanciones.

1.- Las infracciones tipificadas en el artículo anterior serán sancionadas:

Las infracciones leves, con apercibimiento o multa de hasta 300 Euros.

Las infracciones graves, con multa de 301 euros hasta 24.000 euros.

Las infracciones muy graves, con multa de 24.001 euros hasta 60.000 euros.



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

2.- Las sanciones determinadas en el apartado anterior se graduarán según los criterios y de la forma expuesta a continuación.

3.- Cuando la sanción sea de tipo económico, el pago voluntario de la misma, antes de que se dicte la resolución, podrá dar lugar a la terminación del procedimiento, con una rebaja en la sanción propuesta del 30 %.

4.- Las sanciones se graduarán en tres escalas o grados: mínimo, medio y máximo.

Infracciones _____ Leves:

Apercibimiento

Mínimo: de 100 A 166 euros

Medio: de 167 A 234 euros

Máximo: de 235 A 300 euros

Infracciones _____ Graves:

Mínimo: de 301 A 8200 euros

Medio: de 8201 A 16.098 euros

Máximo: de 16.099 A 24.000 euros

Infracciones _____ Muy _____ Graves:

Mínimo: de 24001 A 36000 euros

Medio: de 36001 A 48.001 euros

Máximo: de 48.002 A 60.000 euros

3. Tramos de las multas.

A efectos de graduación de la sanción de multa, en función de su gravedad, esta se dividirá en cada uno de los grados (mínimo, medio o máximo) en dos tramos, inferior y superior, de igual extensión. Sobre esta base se observarán, según las circunstancias que concurran, las siguientes reglas:



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

1ª. Si concurre sólo una circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en grado mínimo y dentro de este intervalo, en su mitad inferior. Cuando sean varias, en la cuantía mínima de dicho grado, pudiendo llegar en supuestos muy cualificados a sancionarse conforme al marco sancionador correspondiente a las infracciones inmediatamente inferiores en gravedad, y en su caso con apercibimiento.

2ª.- Si concurre sólo una circunstancia agravante, la sanción se impondrá en grado medio en su mitad inferior. Cuando sean 2 circunstancias agravantes, la sanción se impondrá en la mitad inferior del grado máximo. Cuando sea mas de dos agravantes o una muy cualificada podrá alcanzar la mitad superior del grado máximo llegando incluso, dependiendo de las circunstancias tenidas en cuenta a la cuantía máxima determinada.

3ª.- Si no concurren circunstancias atenuantes ni agravantes, el órgano sancionador, en atención a todas aquellas otras circunstancias de la infracción, individualizará la sanción dentro de la mitad superior del grado mínimo.

4ª.- Si concurren tanto circunstancias atenuantes como agravantes, el órgano sancionador las valorará conjuntamente, pudiendo imponer la sanción entre el mínimo y el máximo correspondiente a la calificación de la infracción por su gravedad.

Artículo 16.- Sanciones accesorias.

1. Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas en la presente ordenanza, la comisión de las infracciones tipificadas podrá llevar aparejada la imposición de las siguientes sanciones accesorias:

- a) Incautación de los instrumentos o efectos utilizados para la comisión de las infracciones.
- b) Suspensión de las licencias de apertura y autorizaciones municipales por un periodo de dos años y un día a cinco años, para infracciones muy graves, y de hasta dos años, para infracciones graves.
- c) Clausura de los establecimientos públicos por un periodo de dos años y un día a cinco años, para las infracciones muy graves, y de hasta dos años para las infracciones graves.
- d) Inhabilitación para realizar la misma actividad por un periodo de un año y un día a tres años, para las infracciones muy graves, y de hasta un año para las infracciones graves.
- e) Revocación de las licencias de apertura y autorizaciones municipales, no pudiendo solicitarse nueva concesión para la misma actividad hasta que haya transcurrido un periodo mínimo de cinco años para las muy graves y de tres para las graves.



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

2. Impuestas las sanciones accesorias previstas en las letras b), c) y e) del apartado anterior, únicamente procederá la interrupción de la ejecución de las mismas cuando, previa autorización administrativa otorgada a solicitud del titular o propietario se acredite que en los correspondientes establecimientos, se va a desarrollar una actividad económica distinta de la que como consecuencia de su ejercicio originó la infracción. En tal supuesto, el tiempo durante el cual se desarrolle la mencionada actividad no será computado a los efectos del cumplimiento de las sanciones.

Artículo 17. De la graduación en la imposición de sanciones.

Para guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, se establecen los siguientes criterios para la graduación de la sanción concreta a aplicar:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración;
- b) La naturaleza de los perjuicios causados;
- c) La reincidencia, por la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- d) Cuando los daños causados o beneficios ilícitamente obtenidos fueren de poca entidad, la sanción podrá imponerse dentro de la escala inmediatamente inferior, siempre que no concurran en su comisión la reiteración o reincidencia de la persona infractora, la producción de daños y perjuicios a terceros ni afecten a la seguridad y a la pacífica convivencia de las personas. La toma en consideración de estas circunstancias sólo procederá si, previamente, no han sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable.
- e) La comisión de infracciones en zonas de acción prioritaria

Artículo 18.- Responsabilidad.

1.- Serán responsables directos de las infracciones a esta Ordenanza sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurran en ellos alguna causa legal de imputabilidad, en cuyo caso, salvo que se trate de obligaciones que deban cumplir personalmente, responderán por ellos los padres, tutores o quienes tengan la custodia legal. Asimismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas los administradores de las mismas.

2.- Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas, conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

3.- Si la infracción se cometiese por personas menores de edad, mayores de dieciséis años, la multa impuesta podrá ser sustituida, con su consentimiento expreso, por la realización de prestaciones no retribuidas de interés social, a favor del municipio, bajo la dependencia directa de un tutor, nombrado por el área responsable de la actividad. En caso de constatarse la no realización de las referidas prestaciones de interés social se exigirá la multa que se les hubiera impuesto.

4.- El tutor habrá de emitir un informe, en que se constate la efectiva realización de la prestación, a satisfacción de la persona responsable.

5.- El tiempo de duración de la prestación será proporcional y adecuado a la cuantía de la sanción.

Artículo 19.- Medidas provisionales

1. Sin perjuicio de las sanciones que en su caso proceda imponer, podrán adoptarse por el órgano competente las medidas provisionales que estime necesarias para asegurar el cumplimiento de la resolución que pudiera adoptarse y, en todo caso, para asegurar el cumplimiento de la legalidad y el superior interés general de la pacífica convivencia en el municipio.

2. Podrán adoptarse, entre otras, las siguientes medidas provisionales:

a) Exigencia de fianza o caución.

b) Suspensión temporal de la licencia de actividad.

c) Incautación de los bienes directamente relacionados con los hechos que hayan dado lugar al procedimiento.

3. Asimismo, los agentes de la autoridad, en el momento de levantar acta de denuncia, podrán adoptar medidas provisionales de precintado y comiso de los elementos materiales utilizados para la comisión de la presunta infracción. En estos casos, el órgano a quien compete la apertura del procedimiento sancionador deberá, en el acuerdo de iniciación, ratificar o levantar la medida provisional adoptada. Si en el plazo de dos meses desde su adopción no se hubiese comunicado la ratificación de la medida, se considerará sin efecto, sin perjuicio de la continuación del procedimiento sancionador.



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

Artículo 20.- Prescripción y caducidad.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los cuatro años, las graves a los tres años y las leves al año; las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los cuatro años, las impuestas por infracciones graves a los tres años y las impuestas por infracciones leves al año.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el procedimiento sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción:

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento de ejecución, reanudándose el plazo de prescripción si aquél estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

4. El procedimiento sancionador deberá resolverse y notificarse en el plazo máximo de un año desde su iniciación, produciéndose la caducidad del mismo en la forma y modo previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. No obstante lo anterior, el instructor del expediente podrá acordar la suspensión del plazo máximo para resolver cuando concurra alguna de las circunstancias previstas y exigidas para ello en el artículo 42.5 de la citada Ley.

Artículo 21.- Competencia para sancionar.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde al Alcalde.

DISPOSICION ADICIONAL

En base a lo recogido en el Artículo 4, apartado 1 a) de la LEY SOBRE POTESTADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE DETERMINADAS ACTIVIDADES DE OCIO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS ABIERTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ANDALUCÍA. Se faculta a la Junta de Gobierno Local para acordar el establecimiento de una zona del término municipal, en la que se pueda desarrollar actividades de ocio, así como las condiciones que hayan de cumplir para garantizar el normal desenvolvimiento de la convivencia ciudadana.



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.

En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal, autónoma o local que resulte de aplicación.

SEGUNDA.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo con la correspondiente Ordenanza se someterán a información pública en el Tablón de Anuncios Municipal y en el BOP por un plazo de treinta días durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Dicho Acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá elevado a definitivo para el caso de no presentación de reclamaciones en el plazo de información pública.

5º.- CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y APROBACIÓN INICIAL DE SUS NORMAS REGULADORAS.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que defiende el Sr. Moreno Ruz, señalando lo que se pretende, intentando que el Consejo sea órgano de participación, propuesta, etc. Se hará un Plan de la Infancia para conocer la situación y actuar en consecuencia, realizando la evaluación correspondiente.

La Sra. Leal del PSOE indica que está conforme pero desea saber si el Reglamento se ha consensuado con las AMPAS, Consejos Escolares, Centros, etc. También cree que se debe dar representación a los adolescentes.

El Sr. Ramírez del PP cree que en cuanto a participación del Consejo se echa en falta la de los grupos políticos municipales.

El Sr. Zara del PA comparte lo dicho por el PP y lo comentado por el PSOE sobre consenso.



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

El Sr. Moreno Ruz comenta que se ha consultado a UNICEF, que se remite a modelos que son coincidentes. Ve bien la propuesta de participar los grupos a través de un Concejal por cada grupo político municipal. Ha habido reuniones con profesores y habrá otras con padres, empresarios, etc. Además, el Reglamento siempre se puede modificar. Se pretende que este Consejo trascienda de lo escolar y en cuanto a representación de adolescencia, ya hay participación a través de Institutos, etc.

La Alcaldía propone que, además de Concejales de los grupos políticos municipales, también haya un representante por los sindicatos del municipio visto que están ya representados los empresarios, propuesta que todos aceptan.

La Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Crear el Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente las Normas Regulatoras del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia que se transcriben a continuación.

“PREÁMBULO

La participación de los niños/as y adolescentes está basada en los derechos fundamentales descritos en la Convención de los Derechos Fundamentales de Opinión, Asociación e Información.

El Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia es el marco idóneo de participación social que los menores merecen y necesitan, fomentándose de esta forma las relaciones con el mundo adulto, adoptando un papel comprometido en el ámbito en que se desarrolla su vida.

Somos conscientes de que no podemos prescindir de la mirada de la infancia y de la adolescencia.

Recuperar la mirada de los niños/as y adolescentes para atender sus razones nos proporciona un punto de vista único e imprescindible para gobernar la ciudad con humanidad.

La ciudad vista a la altura de los niños y las niñas es un mundo muy diferente del que vive el adulto activo, ocupado, fuerte e influyente. Los espacios, las necesidades, los tiempos, la autonomía, los accesos, las seguridades, la alegría que la infancia y la adolescencia precisa nos conviene a todos y a todas sea cual sea nuestra edad y situación.

Encontrar la forma de escuchar, comprender y atender a la infancia y a la adolescencia no puede quedarse en un simple gesto, es una necesidad social y política para



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

tener presente todo aquello que los adultos no podemos porque se nos ha olvidado el qué y el cómo.

Tampoco debe limitarse a un instrumento para aprender la ciudadanía que podrán ejercer el día de mañana, es dejar espacio para que aporten con propio pensamiento un programa político para la ciudad. No es un proceso didáctico, no es un espacio más donde educarles; es implicarles, darles poder y protagonismo para que sientan la ciudad como suya desde hoy.

El Consejo Municipal de la Infancia y adolescencia es una propuesta cívica basada en el convencimiento de que los niños y las niñas valen no sólo por lo que serán sino por lo que son, porque ya hoy son ciudadanos y ciudadanas con derechos reconocidos.

El Consejo Municipal de la Infancia y la adolescencia es una propuesta que nos renueva la esperanza en la medida en que las opiniones de los niños y las niñas aún están libres de los prejuicios sobre lo que es o no es posible y libres del miedo a los cambios.

Es una propuesta práctica para el gobierno de la ciudad porque los niños y las niñas tienen capacidad para interpretar sus necesidades, que son las necesidades de la ciudad misma, porque expresan propuestas claras y sencillas y porque tienen ideas para dar soluciones.

Es una forma de garantizar el derecho a la participación a toda una parte de la población en los espacios y el gobierno de la ciudad que habita.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo I. Definición

El Consejo Municipal de la Infancia y adolescencia es un órgano de participación ciudadana dónde se abordarán los asuntos relativos a la situación de los niños/as y adolescentes de nuestra ciudad.

Artículo II. Fundamentación

La formación del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia se fundamenta en la creación de la Delegación de Infancia que tiene como objeto abordar por los derechos de la Infancia, dotándose de un presupuesto y personal específico, fundamentando sus acciones en los cuatro principios defendidos en la Convención sobre los Derechos de la Infancia de Naciones Unidas (CDN):



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

- 1) El principio de interés superior de niñas y niños (Art.3 CDN), por el que se ha de asegurar la protección y el cuidado que precisan para su desarrollo y bienestar en la localidad de Conil.
- 2) El principio de no discriminación (Art. 2 CDN), por el que todos los derechos deben ser aplicados a todos los niños/as y adolescentes que conviven en nuestra localidad.
- 3) El principio de participación (Art.12 CDN) que plantea la formación de niños y niñas en la participación libre y responsable, en armonía con su derecho a asumir un papel activo y protagonista de su municipio (Conil).
- 4) El principio de globalidad entendiendo a los niños y niñas como un todo, analizando la multiplicidad de aspectos que afectan a su vida cotidiana y atendiendo al conjunto de necesidades físicas, afectivas y sociales.

CDN: Convención sobre los Derechos de la Infancia de Naciones Unidas de 20 de noviembre de 1989, ratificada por España el 30 de noviembre de 1990 y vigente desde el 5 de enero de 1991.

Los planes de Infancia y adolescencia van dirigidos al conjunto de personas menores de 18 años, de acuerdo con el art.12 de la Constitución Española y el art.1 de la Convención sobre los Derechos de la Infancia de Naciones Unidas.

Artículo III. Finalidad

Como órgano de participación ciudadana tiene como finalidad la información y participación de los niños y las niñas en la vida municipal.

CAPITULO II. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Artículo IV. Composición

El Consejo Municipal de la Infancia y la adolescencia estará compuesto por los siguientes miembros:

- El/la Presidente/a, que será el Sr. Alcalde o persona en quien delegue.
- El Concejal Delegado de Infancia, Juventud y Bienestar Social.
- Un Concejal representante de cada grupo político municipal.
- El/la Secretario/a, que actuará con voz pero sin voto, que será el del Ayuntamiento o empleado/a municipal en quien delegue.
- Dos alumnos/as de cada centro de Educación Primaria.
- Dos alumnos/as de centro educativo de Educación Secundaria.
- Dos personas en representación a propuesta de las diferentes asociaciones de madres y padres de alumnos/as de la localidad.
- Dos profesores elegidos entre los diferentes centros educativos.
- Un representante del Consejo de Solidaridad.



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

- Un representante de los empresarios del Municipio.
- Un representante de los Sindicatos del Municipio.
- Un representante de UNICEF, que será solicitado su nombramiento en calidad de asesor/a permanente de este órgano.

Artículo V. Elección de los menores

Cada niño o niña miembro del Consejo representará a los niños y niñas de su colegio con edades comprendidas entre los 6 y los 16 años.

Su elección será democrática, emitiendo el Secretario del Consejo Escolar una certificación, con el Vº Bº del Director del Centro, en la que se haga constar el nombre completo y dirección personal del menor titular, así como de los suplentes y se mencione el procedimiento de elección que, en cualquier caso, atenderá a criterios democráticos.

Como requisito previo, para que el menor sea miembro y asista a las reuniones del Consejo Municipal de la Infancia y adolescencia, deberá presentar una conformidad por escrito de quien ostente la patria potestad o la guarda y custodia del mismo.

Artículo VI. Participantes

Asimismo, podrán asistir a las sesiones del Consejo aquellas personas y/o asociaciones que sean invitadas por el/la Presidente/a o a requerimiento del Consejo.

Artículo VII. Funciones del/la Presidente/a

Serán funciones del/la Presidente/a:

- Asumir y ostentar la representación del Consejo.
- Convocar, presidir y moderar las reuniones del Consejo.
- Fijar la propuesta del orden del día.
- Garantizar la participación de los niños y niñas de nuestra ciudad.
- Coordinar la relación entre el Consejo y los Órganos del Gobierno y Gestión del Ayuntamiento y del resto de Consejos Municipales.

Artículo VIII. Funciones del/la Secretario/a

Serán funciones del/la Secretario/a:

- Preparar y cursar la propuesta del orden del día de las sesiones.
- Asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, levantando acta de las sesiones y, una vez aprobadas, autorizarlas rubricándolas.
- Autorizar con su firma los acuerdos aprobados por el Consejo y las modificaciones que se introduzcan.



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

- Expedir, con el Vº Bº del/la presidente/a certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo.

Artículo IX. Funciones del Consejo

Serán funciones del Consejo Municipal de la Infancia y adolescencia las siguientes:

- Informar al Ayuntamiento sobre los problemas específicos de la infancia y adolescencia.
- Proponer soluciones alternativas a los problemas más característicos de la infancia y la adolescencia.
- Conocer el programa anual de actuación y los recursos destinados a infancia y a la adolescencia.
- Ser informados de las propuestas o resoluciones municipales respecto a aquellos temas de interés para la infancia y adolescencia.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE SESIONES Y CONVOCATORIAS

Artículo X. Convocatoria de sesiones

Las sesiones con carácter ordinario se convocarán cada tres meses, pudiendo celebrarse sesión extraordinaria siempre que sea necesario a propuesta de el/la Presidente/a o de un tercio de los menores miembros del Consejo.

Artículo XI. Plazos de convocatoria

Las sesiones ordinarias del Consejo serán convocadas con una antelación mínima de cinco días y con 48 horas si es extraordinaria.

Artículo XII. Condiciones especiales de la convocatoria

Las sesiones tendrán lugar, con carácter ordinario, en instalaciones municipales debidamente accesibles y seguras.

Se celebrarán en horario compatible con las actividades escolares, fuera del horario lectivo y de manera que se facilite la asistencia de los y las menores que deban ser acompañados por sus familiares hasta el lugar de celebración.

Artículo XIII. Constitución del Consejo

El Consejo se considerará válidamente constituido en primera convocatoria cuando asista al menos la mitad más de uno de los miembros con derecho a voto y en segunda



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

convocatoria, media hora después, cualquiera que sea el número de miembros asistentes con derecho a voto, siempre que no sea inferior a tres.

En cualquier caso, es imprescindible la presencia del/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

Artículo XIV. Motivos causantes de baja

Causarán baja en el Consejo los miembros que voluntariamente lo manifiesten en escrito dirigido al Presidente/a.

Los/as niños/as causarán baja:

- Al cumplir los 16 años.
- Por propia voluntad. En este caso, el suplente será el nuevo representante del centro educativo correspondiente.
- Por revocación del consentimiento prestado por quien ostente la patria potestad o la guardia y custodia de los mismos.

Artículo XV. Comisiones de Trabajo

El Consejo desarrollará sus funciones a través del Pleno del Consejo o en Comisiones de Trabajo que se creen al efecto, según crea conveniente, pudiendo constituirse estas comisiones de trabajo atendiendo a cuestiones de interés para la infancia o bien al ámbito territorial.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El Área de Servicios Comunitarios y el Área de Participación Ciudadana velarán por el cumplimiento del espíritu y letra de este Reglamento facilitando el funcionamiento del Consejo y realizando seguimiento y estudio de las propuestas y temas que sean objeto de trabajo del Consejo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para las cuestiones no previstas en este Reglamento se estará a lo dispuesto en:

- El Reglamento Orgánico Municipal.
- El Reglamento de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento y demás normas que resulten aplicables.



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia su texto íntegro y transcurridos quince días desde la recepción del acuerdo por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma”.

TERCERO.- El presente Acuerdo con las correspondientes Normas se someterán a información pública en el Tablón de Anuncios Municipal y en el BOP por un plazo de treinta días durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Dicho Acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá elevado a definitivo para el caso de no presentación de reclamaciones en el plazo de información pública.

6º.- SUSTITUCIÓN CANALIZACIÓN ACTUAL POR PUENTE EN PROYECTO DE ENSANCHAMIENTO DE LA CARRETERA DEL PRADILLO.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que defiende la Sra. Concejala de Campo señalando que un puente es una buena solución.

Todos los grupos se muestran conformes.

El Sr. Zara del PA ruega que se actúe también en el antiguo Camino del Tejar o de Chiclana y se tomen las mismas medidas para que pueda pasar el agua.

La Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda que en el Proyecto de Diputación destinado al ensanchamiento de la Carretera del Pradillo, en el tramo que atraviesa el Arroyo, se sustituya la canalización actual por un puente que no obstruya el paso de restos de ramaje y broza que actualmente arrastra el cauce atascando la tubería con el peligro que conlleva para la circulación rodada.

Transitoriamente y hasta que se ejecuten dichas obras, se solicita señalar por balizas o vallas como medida cautelar a la zona de peligro.

7º.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA APOYO EN LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES DE MEDIO ABIERTO SOBRE MENORES INFRACTORES.

La Secretaria da lectura a la propuesta que se trae que conocen todos los grupos.



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

El Sr. Moreno Ruz explica en qué consiste y que supone un cambio en el Convenio firmado en el 93 en cuanto a la Consejería competente. Por fortuna, son pocos los menores infractores.

Todos los grupos se muestran conformes.

La Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el Convenio de Colaboración con la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía para apoyo en la ejecución de medidas judiciales de medio abierto sobre menores infractores que se adjunta al Acta como Anexo I, facultando a la Alcaldía para su firma.

8º.- MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES PARA EJERCICIO 2010.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae que defiende el Sr. Concejal de Hacienda indicando que se propone la congelación de impuestos y tasas municipales dada la crisis económica que vive el país. Hay una modificación introducida por exigencia de la normativa europea en licencias de apertura de establecimientos y otra sobre bonificaciones para pensionistas en agua, basura y alcantarillado. También en tasa por expedición de documentos administrativos. Se va a cobrar por los CD o DVD con planeamiento que se entreguen por la Oficina Técnica.

Habla también de la facilidad para que los ciudadanos, previa solicitud, puedan fraccionar el pago de sus impuestos.

La Sra. Leal del PSOE ve muy bien que se congelen los impuestos y tasas y señala que el equipo de gobierno es valiente al tomar esta decisión.

Se está aún a la espera de decisión del Catastro sobre la revisión de la ponencia de valores. Cuando se cumplan cinco años quedará anulada la anterior ponencia, por lo que queda aún un año hasta 2011. Hay que ver qué se va a hacer con este asunto (si esperar, ir al contencioso, etc) vista la intención de la Corporación.

El Gobierno de la Nación no puede tocar la Ley del Catastro aprobada en el 2004 por el PP porque las leyes económicas tienen una vigencia de, al menos, diez años.

Si IU-CA está conforme, propone introducir una enmienda a la propuesta por lo que respecta a las bonificaciones del IBI que afectaría a terrenos urbanos pero que no tienen servicios adecuados ni se han desarrollado como tal y que, pese a ello, deben hacer frente a recibos altos. La mayoría siguen dedicándose a la agricultura. Explica su propuesta que se basa en el art. 74 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales sobre bonificación de hasta el 90% en el IBI.

El Sr. Alcalde indica que la propuesta está copiada del Ayuntamiento de Vejer pero, como es un asunto muy complejo, cree que debe buscarse fórmula legal para



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

aprobarla con todos de acuerdo. Se necesita informe de los técnicos por lo que pide que en el mes de información al público, lo hablen para llegar a acuerdo y se meta la propuesta ya elaborada para no beneficiar ni perjudicar a nadie. No se debe improvisar. IU-CA está de acuerdo pero cree que debe reflexionarse la propuesta para ver los términos de la misma.

La Sra. Leal del PSOE acepta retirar su enmienda y presentará la propuesta en el periodo de exposición al público.

El Sr. Ramírez del PP está de acuerdo con lo propuesto por el equipo de gobierno sobre congelación y fraccionamiento de pagos etc pero la cantidad a pagar de IBI por la revisión catastral realizada es más alta que el año anterior y la realidad es que se va cada año a subir la base imponible un 10%. Por eso en IBI no es cierto que la subida sea 0 y en esta época de crisis no se puede permitir. Por ello pide que el coeficiente a aplicar en el IBI se rebaje y si no, votará en contra.

El Sr. Zara del PA opina que el año ha sido malo por la crisis económica. El IBI va a seguir aumentando por lo que no es totalmente cierta la congelación y cree que habría que bajar el coeficiente. Está de acuerdo con la enmienda del PSOE que presentará en su momento. Votará en contra por lo que ha dicho del IBI.

La Alcaldía indica que en el tema de la ponencia de valores se buscará a experto que asesore para ir al contencioso. Lo de cinco años de la ponencia ya se habló y se pedirá la revisión.

El Sr. Moreno Zájara indica que el esfuerzo que se hace con la congelación es grande considerando que el IVA, carburantes y salarios etc subirán en el 2010. La Ley del IBI es restrictiva en cuanto a las bonificaciones (sólo para VPO y familias numerosas). En cuanto a la propuesta del PP sobre el IBI, se ha bajado ya del 0,52 al 0,48 y este tipo es el más bajo de la provincia, indicando el Sr. Zara que aún se puede bajar hasta el 0,40.

La Corporación en Pleno, con catorce votos a favor (IU-CA y PSOE) y tres votos en contra (PP y PA), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos, Tasas y Precios Públicos para regir en el ejercicio 2.010 con relación al articulado de las Ordenanzas que se transcribe a continuación, permaneciendo el resto del articulado de las Ordenanzas en los términos actualmente vigentes:

➤ **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS**



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

ARTICULO 6. - TARIFAS REDUCIDAS.

Los pensionistas sujetos pasivos de la tasa disfrutaran de una reducción del 75 % sobre la tarifa general, cuando concurren las circunstancias siguientes:

1º.- Que el bien inmueble constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo y que no ostente la titularidad de otro inmueble.

2º.- Que la suma de los ingresos percibidos por los ocupantes de la vivienda no supere la cantidad resultante de multiplicar el salario mínimo interprofesional por 1,20.

3º.- Que el inmueble tenga una base liquidable a efectos de Impuesto sobre Bienes Inmuebles inferior a 43.450 euros.

4º.- Que la tasa se corresponda con servicios para uso doméstico y no se ejerzan en el domicilio familiar actividades económicas.

La reducción deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud en el que se identifique el bien inmueble.
- Documento acreditativo de la condición de pensionista del sujeto pasivo.
- Certificado de las retribuciones salariales, prestaciones o pensiones percibidas por todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia de la declaración del IRPF (del solicitante y del cónyuge, y demás personas empadronadas en ese domicilio) o de la declaración de no estar obligado a presentarla.

El plazo de disfrute de la reducción será de 3 años, debiendo el sujeto pasivo solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice. En todo caso, la reducción se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el que deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.

➤ **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION DE VERTIDOS**

ARTICULO 6º. – TARIFAS REDUCIDAS.

Los pensionistas sujetos pasivos de la tasa disfrutaran de una reducción del 75 % sobre la tarifa general, cuando concurren las circunstancias siguientes:

1º.- Que el bien inmueble constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo y que no ostente la titularidad de otro inmueble.

2º.- Que la suma de los ingresos percibidos por los ocupantes de la vivienda no supere la cantidad resultante de multiplicar el salario mínimo interprofesional por 1,20.



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

3º.- Que el inmueble tenga una base liquidable a efectos de Impuesto sobre Bienes Inmuebles inferior a 43.450 euros

4º.- Que la tasa se corresponda con servicios para uso domestico y no se ejerzan en el domicilio familiar actividades económicas.

La reducción deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud en el que se identifique el bien inmueble.
- Documento acreditativo de la condición de pensionista del sujeto pasivo.
- Certificado de las retribuciones salariales, prestaciones o pensiones percibidas por todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia de la declaración del IRPF (del solicitante y del cónyuge, y demás personas empadronadas en ese domicilio) o de la declaración de no estar obligado a presentarla.

El plazo de disfrute de la reducción será de 3 años, debiendo el sujeto pasivo solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice. En todo caso, la reducción se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el que deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.

➤ ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

ARTICULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

1. - La cuota tributaria vendrá determinada, en cada caso, por la aplicación de uno o varios de los siguientes conceptos:
.../...

Los pensionistas sujetos pasivos de la tasa disfrutaran de una reducción del 75 % sobre la tarifa general, cuando concurren las circunstancias siguientes:

1º.- Que el bien inmueble constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo y que no ostente la titularidad de otro inmueble.

2º.- Que la suma de los ingresos percibidos por los ocupantes de la vivienda no supere la cantidad resultante de multiplicar el salario mínimo interprofesional por 1,20.

3º.- Que el inmueble tenga una base liquidable a efectos de Impuesto sobre Bienes Inmuebles inferior a 43.450 euros

4º.- Que la tasa se corresponda con servicios para uso domestico y no se ejerzan en el domicilio familiar actividades económicas.

La reducción deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud en el que se identifique el bien inmueble.



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

- Documento acreditativo de la condición de pensionista del sujeto pasivo.
- Certificado de las retribuciones salariales, prestaciones o pensiones percibidas por todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia de la declaración del IRPF (del solicitante y del cónyuge, y demás personas empadronadas en ese domicilio) o de la declaración de no estar obligado a presentarla.

El plazo de disfrute de la reducción será de 3 años, debiendo el sujeto pasivo solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice. En todo caso, la reducción se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el que deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.

...//...

➤ **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

Se propone incluir un nuevo concepto en las tarifas vigentes.

ARTICULO 6. – TARIFAS

...//...

<i>DOCUMENTOS RELATIVOS A SERVICIOS DE URBANISMO</i>	
Por expedición de copias de planos urbanísticos en soporte magnético, por ud. de soporte.	30 €

...//...

➤ **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO**

Se propone la modificación de los siguientes artículos:

ARTICULO 1. - FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en concordancia con la regulación contenida en la Directiva 2006/123 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, este Ayuntamiento establece la tasa por licencia de apertura de establecimientos, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal.



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

ARTICULO 2. -HECHO IMPONIBLE

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
2. A tal efecto, tendrán la consideración de apertura:
 - a) La instalación por primera vez del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.
 - b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.
 - c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.
3. Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que
 - a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial, fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios que esté sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas.
 - b) Aún sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento, como, por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

ARTICULO 8.- DECLARACION

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento comercial o industrial, presentarán en el Registro General la oportuna solicitud con especificación de actividad o actividades a desarrollar en el local acompañada de la documentación reglamentaria, entre ellas, la liquidación por Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
2. Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura se variase o Ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alterasen las condiciones proyectadas por tal establecimiento o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

Administración Municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número anterior.

ARTICULO 9. - GESTION.

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento autoliquidación, según el modelo determinado con el mismo, que contendrán los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por el Ayuntamiento no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas contenidas en la presente Ordenanza.

SEGUNDO.- Modificar las disposiciones finales de las ordenanzas afectadas, señalando la fecha del presente acuerdo de modificación y su vigencia desde el día 1 de enero de 2.010 y que permanecerán en vigor hasta su modificación o derogación.

TERCERO.- Someter el acuerdo de modificación a exposición pública, mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón Municipal de Anuncios y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia, por plazo de 30 días hábiles, entendiéndose definitivamente aprobado para el caso de falta de alegaciones y debiendo ser publicadas íntegramente las modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

9º.- PROPUESTA PP SOBRE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL CASCO HISTÓRICO.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae y que defiende el Sr. Ramírez señalando que es hora de dar vida al casco histórico. Son medidas claras que explica. Están abiertos a propuestas que enriquezcan la suya.

La Sra. Leal del PSOE está de acuerdo en proponer políticas a favor del casco histórico pero no entiende, por ejemplo, qué significa lo de colaboración en las divisiones horizontales.

El Sr. Zara del PA también cree que hay que activar el casco histórico y para ello hay que llevar a cabo el PEPRICH, dar servicios como aparcamientos, etc pero hay cosas de la propuesta que no comparte.

El Sr. Alba Sánchez de IU expone que sobre el tema fiscal, si en el punto anterior se han aprobado las Ordenanzas conforme a propuesta, es que queda clara la postura de los grupos. Está de acuerdo en incentivar, desde el punto de vista fiscal, el conjunto histórico pero está en contra de medidas que no atiendan a la capacidad económica del contribuyente, dado que en la zona hay casas que valen una millonada. Bonificaciones



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

lineales no las hace nadie y, además, las bonificaciones en las licencias de obra las establece la normativa. Sobre las divisiones horizontales, no sabe qué es lo que se quiere dado que no se pide autorización municipal para conseguirlas.

Ve bien gestionar acuerdos con el colegio de Arquitectos y Bancos y con la Consejería, cosa que ya se ha aprobado y se está a la espera de respuesta de ésta.

Hay que acelerar la tramitación del PEPRICHA que va a permitir reflotar el lugar y hacer obras de embellecimiento y rehabilitación en el casco histórico. Se prevé aparcamiento en la zona del Cine San José y ello sin necesidad de derribar el Mercado Viejo. Votarán en contra de los tres primeros puntos de la propuesta y a favor de los tres últimos.

El Sr. Moreno Zájara indica que el Ayuntamiento no cobra por licencias de obras sino por las construcciones y las bonificaciones en el IBI son sólo las que permite la Ley.

La Corporación en Pleno, con el voto a favor del PP, IU-CA y PA acuerda, con el fin de fomentar la rehabilitación y recuperación del casco histórico:

Llevar a cabo acuerdos específicos con la Consejería y/o Ministerio de Cultura, con el Colegio de Arquitectos para el diseño de la reflotación del casco histórico y con distintas entidades bancarias o Cajas de Ahorro para que se conceda financiación para estos proyectos.

Asimismo y con nueve votos a favor (IU-CA y PA) y dos en contra (PP), acuerda en relación con dicha rehabilitación del casco histórico, rechazar las ayudas compensatorias a las licencias de obras dentro de los límites que marca la Ley; las bonificaciones fiscales en el IBI durante cinco años y la colaboración en las divisiones horizontales para facilitar la construcción en dicha zona.

En cuanto al PSOE, expone que está conforme con todo aquello de la propuesta que sea factible y legal, no pronunciándose de otra forma en relación con la propuesta del PP.

10º.- PROPUESTA PA SOBRE PETICIÓN DE REALIZACIÓN DE INFORME SOBRE AGUAS PLUVIALES Y FECALES.

La Secretaria da lectura a propuesta que defiende el Sr. Zara.

La Sra. Leal del PSOE está de acuerdo porque el problema está a la vista. La obra que supone es costosísima y pregunta sobre el plan de saneamiento integral financiado por ROSAM en su día. Propone que en el punto primero, los trabajadores del Servicio de Aguas y de la Oficina Técnica que han trabajado durante los últimos veinte años en el



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

Ayuntamiento colaboren en este trabajo por su conocimiento de los problemas y de la población.

El Sr. Ramírez del PP expone que está conforme y que la realidad es la que es. Se pregunta si no sería necesario limpiar muchos desagües que están atascados y luego ver qué pasa.

El Sr. Alba Sánchez sabe del problema de acumulación de agua en muchos lugares. Se está trabajando en un estudio de la zona del Colegio de Bateles. Se asume el reto de hacer informe desde los Servicios Técnicos Municipales que conocen el problema de Conil.

Se trata de muchos millones de euros de inversión y, por eso, hay que priorizar dentro de las zonas conflictivas. Debe hacerse una estimación presupuestaria. Del plan de saneamiento hecho por IDOM muchas cosas se han ejecutado y otras no por cuestiones económicas. Algunos problemas son de difícil solución por cota, nivel, etc y no se arreglan con limpieza de tuberías.

La Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Que se realice un informe por los técnicos municipales o con la participación de éstos para conocer cuáles son los problemas en la conducción de aguas fecales y pluviales del municipio para poder solucionarlos.

SEGUNDO.- Realizar todas las operaciones económicas necesarias para llevar a cabo dichas actuaciones.

11º.- PROPUESTA PSOE SOBRE LIMPIEZA DE PARCELA Y PARQUE JUNTO A OBRA DE COMISARÍA DE POLICÍA LOCAL Y AUMENTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA ZONA.

La Secretaria da lectura a propuesta que defiende la Sra. Leal.

Todos los grupos se muestran de acuerdo.

(Siendo las 22,05 horas y mientras los Portavoces exponen sus puntos de vista, se ausenta de la Sala el Sr. Alba Ramírez)

El Sr. Alba Sánchez indica que la obra se va a reiniciar ya mismo.



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

La Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Limpiar la parcela situada junto a la obra de la Comisaría de Policía Local.

SEGUNDO.- Aumentar las medidas de seguridad existentes en los alrededores de la obra de la Comisaría citada.

12º.- PROPUESTA PSOE SOBRE ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA QUE LA EBAR DE LA ZONA DEL CEMENTERIO FUNCIONE CORRECTAMENTE.

La Secretaria da lectura a propuesta que defiende la Sra. Leal. Cree que hay que obligar a los promotores de la zona a que tomen medidas y pregunta si las cubas de aguas fecales frente al Cementerio que se retiran periódicamente las paga el Ayuntamiento o no porque entiende que no debe hacerse cargo el municipio sino los particulares afectados.

El Portavoz del PP y el del PA se muestran conformes.

(En este momento y siendo las 22,11 horas se reincorpora a la sesión el Sr. Alba Ramírez)

El Sr. Alba Sánchez de IU-CA también está conforme con la propuesta e indica que no es una EBAR sino las dos las que no están funcionando explicando el asunto. Se está gestionando la recepción de la Estación de Bombeo para conectarla. Ha habido problema de financiación pero parece que el asunto se ha arreglado. Se pondrán los medios para solventar el problema este mes. Lo lógico es que el que ha construido la Estación pueda cobrar y repercutir a los demás promotores. Las cubas las está pagando el Ayuntamiento mientras la Estación de Bombeo no funcione porque es competencia municipal. Se intentará imputar eso a los distintos promotores para poder resarcirse el Ayuntamiento.

La Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda hacer los trámites y las gestiones oportunas para que la Estación de Bombeo (EBAR) y el sistema de saneamiento de la zona del Cementerio funcionen correctamente.



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

13º.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

No se plantean.

14.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A) CESIÓN GRATUITA A ROSAM DE PARCELA MUNICIPAL 3-E1 EN UE-3 DE SLV-2 "CAÑADA HONDA" PARA CONSTRUCCIÓN DE 20 VPO EN ALQUILER.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae que cuenta con los preceptivos informes.

El Sr. Alcalde explica la razón de la urgencia en que el plazo de información pública ha acabado recién éstos días, una vez pasada la Comisión Informativa.

Todos los grupos se muestran conformes con la urgencia.

En primer lugar, se somete a votación la urgencia de la cuestión y la ratificación de la inclusión del asunto dentro del Orden del Día, cosas ambas que son apreciadas por unanimidad, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros que la integran.

A continuación, se entra en el fondo del asunto señalando la Alcaldía que lo que se propone ya se conoce por los grupos.

La Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Ceder gratuitamente a la empresa Roche Sociedad Anónima Municipal (ROSAM) la parcela municipal 3-e1 resultante del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 3 del Plan Parcial SLV-2 “Cañada Honda”, con una extensión de 1.338 m², que linda, al Norte, con límite de la unidad de ejecución; al Sur, con vial interno de nueva apertura que la separa de la parcela adjudicada a las Hnas. Crespo Prieto; al Oeste, con la C/ Trece Rosas; y al Este, con vial interno de nueva apertura que la separa de las edificaciones existentes. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Conil de la Frontera, al Tomo 2091, Libro 419, Folio 154, Finca 19.605, Inscripción 1ª.

SEGUNDO.- La cesión efectuada lo es con la finalidad de construir 20 viviendas V.P.O. en Régimen Especial en Alquiler para la Integración Social. Tal proyecto deberá ejecutarse en un plazo máximo de cinco años, quedando afectada la cesión a la normativa reguladora de las viviendas de protección oficial.



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

Si el bien inmueble cedido no se destinase al uso previsto en el presente Acuerdo dentro del plazo referido anteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a esta Entidad Local con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por el citado bien, bastando el acta notarial que lo acredite. Al notificarse el acta, se dará al interesado trámite de audiencia por plazo de quince días, a efectos de que pueda formular cuantas alegaciones estime procedentes. La Entidad Local resolverá a la vista, en su caso, de las alegaciones presentadas sobre la reversión y plazo de desalojo del bien. A estos efectos, podrá utilizar la potestad de desahucio administrativo e inscribirá en el Registro de la Propiedad el inmueble a favor del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

TERCERO.- La cesión debe ser aceptada por la empresa Roche Sociedad Anónima Municipal (ROSAM).

CUARTO.- La cesión se formalizará en documento administrativo y se inscribirá en el Registro de la Propiedad y, a la vista de que coincide en la Alcaldía la representación del Ayuntamiento y de la empresa Roche Sociedad Anónima Municipal (ROSAM), se faculta al Primer Teniente de Alcalde, en la amplitud precisa, para la firma de los documentos precisos a tal fin.

QUINTO.- Remitir certificado del presente Acuerdo a la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en la Provincia junto con remisión del expediente instruido al efecto una vez finalizado y notificarlo a la empresa Roche Sociedad Anónima Municipal (ROSAM) y a las Áreas Municipales afectadas.

B) MODIFICACIÓN NÚMERO 15 PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2009.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae.

(En este momento y siendo las 22:22 horas se ausenta de la Sala el Sr. Zara)

El Sr. Alba Sánchez de IU-CA justifica la urgencia en que el Sr. Interventor ha terminado su informe recién ayer, no pudiendo por ello conocerse el asunto en la Comisión Informativa.

Todos los grupos presentes (PP, PSOE e IU-CA) se muestran conformes con la urgencia.

En primer lugar, se somete a votación la urgencia de la cuestión y la ratificación de la inclusión del asunto dentro del Orden del Día, cosas ambas que son apreciadas por unanimidad, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros que la integran.



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

A continuación, se entra en el fondo del asunto señalando el Portavoz de IU-CA que se trata de una cuestión semántica. La obra de la C/ Canarias se llama “Obra de Ensanche Carril Canarias” y éste es el resto de dinero que hay en esa partida y lo que se pretende es hacer la obra desde La Lobita hasta la Ronda Norte.

(En este momento se reincorpora a la sesión el Sr. Zara siendo las 22:25 horas)

Todos los grupos muestran su conformidad.

La Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente núm. 15/2009 de modificación de créditos del Presupuesto Municipal para el año 2.009 mediante la concesión de créditos extraordinarios por importe total de 134.925,89 euros con el siguiente contenido:

— ALTAS EN CREDITOS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CREDITOS
441 A.623006	PROYECTO DE RED DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN CAMINO DE LA LOBITA, DESDE RONDA NORTE HASTA CUATRO HIJUELAS	134.925,89
	TOTAL	134.925,89

— BAJA DE CREDITOS

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	CREDITOS
51100.601040 5	OBRAS ENSANCHE CARRIL CANARIAS	34.925,89
51100.601040 7	OBRAS ENSANCHE CARRIL CANARIAS	100.000,00
	TOTAL	134.925,89

SEGUNDO.- Someter el Acuerdo a los trámites de información, reclamaciones y publicidad previstos en el artículo 177, con relación al artículo 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobado el expediente en el supuesto de no presentarse reclamaciones.



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

C) PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO PARA EL AÑO 2.009.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, justificando la urgencia la Alcaldía en que la Junta Rectora del Patronato se celebró pasada la convocatoria de la Comisión Informativa y, además, había que tramitar el expediente por Intervención.

Todos los grupos se muestran conformes con la urgencia.

En primer lugar, se somete a votación la urgencia de la cuestión y la ratificación de la inclusión del asunto dentro del Orden del Día, cosas ambas que son apreciadas por unanimidad, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros que la integran.

A continuación, se entra en el fondo del asunto explicando la Sra. Amado que la liquidación del Presupuesto del Patronato tenía un saldo que se ha pasado al Presupuesto del 2.009 para pagar cosas de personal.

Todos los grupos se muestran de acuerdo.

La Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificaciones del Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo para el ejercicio 2.009, mediante suplementos de crédito por importe de 5.900,70 con el siguiente contenido:

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Partidas de Gastos

APLICACIONES	DESCRIPCION	CREDITOS
121.150	PRODUCTIVIDAD	4.539,00
313.16000	SEGURIDAD SOCIAL	1.361,70
	TOTAL SUPLEMENTOS	5.900,70



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financiará con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del Presupuesto del Patronato del ejercicio 2.008, en los siguientes términos:

Alta en Partida de Ingresos

CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
870.00	APLICACIÓN PARA LA FINANCIACION SUPLEMENTOS CREDITOS	5.900,70
	TOTAL ALTAS	5.900,70

3.º JUSTIFICACIÓN

Conforme establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990 los gastos cuyas dotaciones presupuestarias se proponen suplementar se refieren específicamente a la propuesta de retribución en concepto de productividad y cotización a la Seguridad Social, para D^a. M^a del Carmen Pérez Muñoz por la prestación de diversos servicios al Patronato durante el año 2007 y 2.008, para los que resulta insuficiente la consignación existente.

SEGUNDO.- Someter el Acuerdo a los trámites de información, reclamaciones y publicidad previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobado el expediente en el supuesto de no presentarse reclamaciones.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- En primer lugar y de orden de la Presidencia por tratarse de cuestiones referidas al Polígono Industrial que no está recepcionado por el Ayuntamiento y cuya competencia pertenece a la empresa ROSAM, se da lectura por Secretaría a las preguntas formuladas por escrito por el Sr. Zara, Portavoz del PA, que son las siguientes copiadas literalmente;

“1.- En relación con las inundaciones acaecidas el pasado día 11 de octubre de 2008 en el Parque Industrial y de Servicios La Zorrera ¿Se han llevado a cabo actuaciones, por quién corresponda, encaminadas a evitar que puedan producirse nuevas inundaciones? En caso afirmativo ¿Qué actuaciones se han previsto y por quién? En caso negativo ¿Se tiene previsto por quién corresponda, llevar a cabo dichas actuaciones?”



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

2.- De las actuaciones que se tengan previsto acometer ¿estaban contempladas en el proyecto de urbanización del Parque, o, por el contrario, no estaban previstas?

3.- Si dichas actuaciones estaban previstas en el proyecto de urbanización del Parque ¿Qué motivos han dado lugar a que dichas actuaciones no se hayan acometido con anterioridad, y si con posterioridad a las mencionadas inundaciones?

4.- Si, por el contrario, dichas actuaciones no estaban contempladas en el proyecto de urbanización del Parque ¿A quién, o quienes, corresponde la responsabilidad de haber aprobado dicho proyecto de urbanización sin que se contemplaran dichas actuaciones para evitar estas inundaciones?

5.- De existir responsabilidades concretas y derivadas de los daños producidos por las inundaciones ocurridas el pasado día 11 de octubre de 2008 en las naves y parcelas ubicadas en el Parque Industrial y de Servicios La Zorrera ¿Cómo tiene previsto el Ayuntamiento afrontar dichas responsabilidades o, por el contrario, exigir las mismas responsabilidades a los terceros responsables?

6.- En la actualidad, y con motivo de los rellenos realizados en la zona superior del Parque ¿Hay prevista alguna actuación encaminada a contener las tierras depositadas evitando, de este modo, que puedan provocar enterramiento de naves y parcelas colindantes?

7.- Con respecto a dichos rellenos ¿Quién o quienes, han llevado a cabo dichos rellenos y si, a su vez, cuentan con la Licencia pertinente?

8.- Y de contar estos rellenos con la Licencia pertinente ¿Qué finalidad tienen, y por qué no se ha llevado a cabo el apantallamiento de los mismos para evitar su corrimiento?

9.- En la segunda fase del polígono, se ha realizado relleno de parcelas colindantes con las naves de la primera fase, debido a que la cota es más alta en la segunda fase, y rellenando y compactando sobre las 42 naves de la primera fase, vendidas por la misma promotora, provocando roturas en las pantallas alveolares, al no existir muro de contención que, según informe técnico de D. Pedro Ortega Caro, debía de haber realizado la empresa promotora un muro de contención que evitara esta problemática, por lo que preguntamos ¿A quién corresponden dichas actuaciones según este Ayuntamiento? Y en caso de ser responsable el propietario ¿Por qué no se le ha obligado desde la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, a que realice dichas actuaciones?

10.- En relación a la pregunta anteriormente formulada, preguntamos ¿Los propietarios de la primera fase quieren conocer quién es el responsable de los perjuicios ocasionados?

11.- ¿Por qué se le exige a los propietarios existentes en el Polígono Industrial La Zorrera II Fase el arreglo de la vía pública?

12.- ¿Está preparado el Polígono Industrial para que por sus vías circulen vehículos pesados? Según hemos observado, se está realizando un parcheamiento de un centímetro de cemento a los acerados partidos por sí sólo”.



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

La Alcaldía responde que se compromete a contestar al Portavoz del PA y al Presidente del Polígono por escrito, vistas las muchas preguntas, algunas de ellas complejas técnica y jurídicamente.

Unas serán respondidas por el Ayuntamiento si es de su competencia y como Alcalde y las restantes por ROSAM que es la competente y las responderá como Presidente de la Sociedad.

Si hay asuntos urgentes dará las órdenes oportunas a la empresa pública para solucionar los problemas.

- El Sr. Zara del PA pregunta si es consciente el Ayuntamiento de que no se han repuesto los badenes ni el paso de peatones del Camino de La Lobita que se retiraron cuando hicieron la conducción de agua para la estación de servicio de la autovía y, en caso afirmativo, cuándo se va a pintar el paso de peatones y a colocar los badenes, respondiendo la Sra. Muñoz que cuanto antes.

- El Portavoz Andalucista pregunta qué actuaciones se están llevando a cabo para eliminar los malos olores producidos por la EBAR La Zorrera contestando la Alcaldía que hay proyecto y que lo está haciendo ROSAM y contestará por escrito que es un derecho que le asiste para no equivocarse ni comprometerse a cosas que luego no pueda cumplir.

- La Sra. Leal del PSOE ruega que se busque un lugar alternativo para el vaciado de las cubas de aguas fecales que se hace habitualmente en el Polígono Industrial, vistos los olores que se producen. La Alcaldía dice que se buscará solución.

- Ruega ahora se ilumine el paso de peatones de la Carretera de entrada a Conil a la altura del Pocito Blanco que se ha habilitado de amarillo durante la obra.

La Alcaldía dice que se mirará.

- La Sra. Concejala Socialista pregunta ahora qué ha sucedido para que haya trabajadores municipales en la parcela anexa al Hotel Fuerte. ¿Ha pasado algo que haya cambiado lo recogido en el convenio firmado en su día?

El Sr. Alba Ramírez comenta que en la zona ajardinada el Hotel tiene personal ajeno al Ayuntamiento y el trabajador de dicho establecimiento un día pidió una cuba para transportar desechos, etc y fue personal municipal a colaborar con él ya que cuida el medio ambiente.

- Comenta ahora que en la C/ Uruguay en el Molino de Viento se concentran habitualmente jóvenes que molestan al vecindario. Vuelve a rogar, a petición de los vecinos, que se actúe, señalando la Alcaldía que se recoge la sugerencia y que ya en su



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

momento se le dijo a la Policía y a la Guardia Civil pero que se seguirá insistiendo para que ambos cuerpos lleven a cabo actuaciones.

- La Sra. Leal pregunta cuánto ha costado el folleto informativo del proyecto de rehabilitación de La Chanca y a qué partida se carga, visto que pone Junta de Andalucía, Consejería de Turismo con el distintivo de lo de proyectos de municipios turísticos y que esto no tiene nada que ver con promoción turística.

La Sra. Amado responde que cada proyecto que se hace por municipio turístico lleva el Vº Bº de la Mesa correspondiente por lo que está perfectamente encajada porque una partida de esto de municipio turístico es de catálogos de edificios singulares.

La Sra. Leal estima que es un error de la Mesa.

- Pregunta ahora la Portavoz Socialista qué medidas se van a tomar para arreglar el problema de las losas de la C/ Catadores que están muy pulidas o al revés con el riesgo que supone de resbalones. En la Plaza adjunta están bien y la diferencia se nota. El Sr. Alba Sánchez indica que se van a flamear. El Sr. Alba Ramírez lamenta que la Sra. Leal no haya ido a hablar con el técnico municipal para aclarar las dudas. Muy cerca está la C/ Virgen del Pilar con un gran problema de saneamiento.

La Sra. Leal responde que la obra está adjudicada y que durante muchos años IU-CA no hizo nada. No se pudo actuar antes porque no estaban los papeles, indicando el equipo de gobierno que no es verdad.

- Ruega la Sra. Leal se tomen las medidas oportunas para evitar el peligro que suponen los cables sin soterrar en la C/ Canarias-Lobita en su intersección con el Carril Hijuela Estrecha y, de paso, que se quite la basura tirada fuera de los contenedores.

(En este momento y siendo las 22,40 horas se ausenta temporalmente de la sesión la Sra. Leal)

- El Sr. García del PSOE ruega que se vigile más la zona de la Plaza Lepanto dado que ha habido denuncias por venta de droga.

La Alcaldía señala que se comunicará a la Policía y a la Guardia Civil.

- La Sra. García del PSOE ruega que se arregle el pavimento de la C/ María La Morita.

- Pregunta ahora la Sra. García cuánto dinero ha aportado el Ayuntamiento para la Feria Comercial de Muestras contestando el Sr. Moreno Zájara que la organizó IFECA, contando con aportación empresarial. El Ayuntamiento ha colaborado en especie, con trabajadores, luz, agua etc pagándose como gasto corriente normal del capítulo 2.



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

- El Sr. Gil del PSOE ruega que se limpien las cunetas aledañas al Carril del Chiclanero, Carretera de la Urbanización y la de las Parcelas, porque restan visibilidad.

- Ruega ahora el Sr. Gil que se pongan badenes en el Carril de Juana Vela porque hay en la zona muchos niños. La Sra. Muñoz indica que se van poniendo en los sitios más importantes de colegios y autobús escolar dado que deben fijarse prioridades por no haber suficientes. Si los hay, los pondrá.

- El Sr. Gil, dando traslado del sentir del Consejo Escolar de los colegios rurales del campo, comenta que es injusta la ayuda que se da por el plan de actividades extraescolares municipal ya que ellos tienen dificultades para realizarlas todas porque tienen que venir a Conil y soportar el gasto del autobús. No ven solidario el dinero que se le da a un colegio del casco urbano y el mismo dinero a un colegio rural porque este último se tiene que desplazar.

La Sra. Antoranz indica que ha hablado ya con ellos. Es problema endémico del campo y sabe que es cierto. Se intenta llevarles al campo las actividades para evitar el traslado. Para actividades se asigna de la bolsa existente una cantidad a cada colegio puesta por la Mesa de Coordinación y aceptada por todos los Directores de Centros. Los colegios deciden en qué se va a gastar. Se hizo catálogo de actividades según peticiones hechas. Negocian los colegios directamente con la empresa prestadora de servicios que decidan.

- El Sr. Gil pregunta quién va a financiar el autobús de la actividad del próximo día 20 en la Casa de la Cultura (obra de teatro) de los colegios rurales.

La Sra. Antoranz indica que se lo ha preguntado la Directora y va a comprobar cuánto dinero queda disponible. Si hay lo pagará el Ayuntamiento y si no, lo tendrá que pagar el Colegio.

- Ruega el Concejal Socialista que se arreglen las ventanas del Colegio San José de Calasanz que son antiguas y filtran el agua.

La Alcaldía le ruega al Sr. Gil que, como representante municipal en el Consejo Escolar, no espere al Pleno para comunicar los problemas del Colegio.

La Sra. Antoranz señala que hay cantidad para arreglo en los colegios y cuando se piden cosas fuera del acondicionamiento anual, ya está el dinero gastado. Se hace el esfuerzo pero sería más fácil concentrarlo todo para poder priorizar.

- El Sr. Gil comenta que los pasados días 14 y 15 de octubre la biblioteca se cerró a las 18:00 horas porque había jornadas de fomento de la lectura con las que está totalmente de acuerdo. Sin embargo, ve ilógico que los chicos que allí estaban estudiando se tuvieran



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

que ir a esa hora. Ruego que esa actividad prevista se haga en otro lugar. (En este momento se incorpora a la sesión la Sra. Leal siendo las 22:55 horas)

La Sra. Antoranz se niega a lo solicitado porque cree que se debe reivindicar que, al menos una vez al año, esas mujeres usen la biblioteca porque tienen derecho a ello y es una actividad de animación a la lectura. La biblioteca no sólo se debe usar como centro de estudio. Los chavales tienen derecho a usarla y, de hecho, lo hacen todo el año para estudiar.

- Ruego el Sr. Gil que se arregle la farola que tiene los cables sueltos situada frente al bar El Ancla. El Sr. Alba Ramírez ignoraba el asunto pero lo verá y dará las órdenes oportunas.

- Solicita el Sr. Concejala Socialista que se arreglen los Carriles Ramírez y Tío Núñez.

- El Sr. Ramírez del PP pide que se pinte el paso de cebra de La Lobita porque supone un peligro.

- El Portavoz Popular pregunta si este año se va a repoblar el Pinar de Roche, señalando la Sra. Muñoz que hay pedida cita con el Delegado de Medio Ambiente para ver qué se va a arreglar etc. El Sr. Alba Ramírez indica que la Junta de Andalucía se comprometió a que en octubre iba a empezar la reforestación. Si la Delegada Provincial no cumple en Conil va a pedir que se concentren todos en la puerta de la Delegación.

- El Sr. Concejala Popular pregunta si las obras de la Carretera de Conil están paradas y cuándo se piensan terminar. El Sr. Alba Sánchez comenta que cree que no están paradas. Parece que terminarán en tres meses aproximadamente, según se ha dicho en la última reunión mantenida.

- Pregunta el Sr. Ramírez si ya se ha solventado el problema de la tubería de agua de Confederación. La Alcaldía responde que ya se le ha dado el VºBº pero ha tenido que hacerse un proyecto, modificarlo como ha pedido la Agencia del Agua, buscando que cuando se corte el tubo de entrada tenga acceso para llenar los depósitos por otro lado. Espera que pronto se solucione.

- El Concejala Popular pregunta si el Concejala de Urbanismo tiene previsto iniciar la otra fase de la C/ Canarias. Se responde que en principio la partida económica está terminada. Habrá que buscar financiación para el asfaltado que es lo que va a quedar. La Alcaldía señala que la idea es que se plantee terminarlo en el presupuesto del año que viene.



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

- Pregunta ahora cuándo se van a limpiar los carriles del Ayuntamiento rogando también que se fumiguen las cunetas porque ahora es buena época para ahorrarse tiempo, trabajo y dinero.

El Sr. Alba Ramírez acepta el ruego pero, como Concejal de Medio Ambiente, está más por desbrozar que por fumigar. Preguntará a los técnicos.

- Ruega a continuación el Sr. Ramírez sobre el Carril de la Casa de Postas a la C/ Canarias que se limpien las cañas que lo invaden.

- Pregunta ahora sobre el tema de la Televisión, cuya señal se va incluso en días buenos.

El Sr. Alba Ramírez responde que se ha mantenido reunión con responsables y técnicos de la Junta de Andalucía para ver qué va a pasar cuando en abril tenga lugar el apagón analógico para pasar a la TDT. Con problemas está media provincia de Cádiz. El técnico, al problema de Conil, ha dicho que hasta hace poco una empresa pública, Retevisión, llevaba la colocación de los elementos y el mantenimiento de los mismos para que la TDT funcione, pero ahora es otra, Abertis Telecom, la que lo lleva para las televisiones nacionales y privadas y otra, cree que la empresa Nexo, la que lo lleva para las autonómicas.

La Junta de Andalucía ha perdido poder sobre lo público y lo más que se podía hacer era dirigirse a Abertis para que se dé solución al problema de televisión.

La Alcaldía mantuvo conversación con la Directora General de Comunicación Social de la Junta que se comprometió a explicar los problemas en Abertis.

- El Portavoz Popular pregunta si los constructores que trabajan en las obras del Plan E están o no cobrando contestando el Sr. Alcalde que sí están cobrando. Se ha ingresado el 70% del dinero y las certificaciones hasta ese importe se están pagando. Lo otro, el 30% restante, tiene que salir del Ayuntamiento y se están buscando los mecanismos a través de crédito etc para adelantar el dinero hasta que te lo ingrese el Estado una vez justificado. Hay cuenta abierta en el Ayuntamiento sólo con ese destino y para ese fin.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se da por finalizada la sesión levantándose la misma por la Presidencia siendo las 23,05 horas, de todo lo cual levanta acta la Secretaria General que certifica.

Vº Bº
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL



AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CÁDIZ)